Servicio de Apoyo a la Alcaldía y Presidencia
AJT.CNV2018000154

En fecha de 29 de Noviembre de 2018, el Alcalde ha dictado la siguiente Resolución, que traducida de su original en lengua catalana dice:

"RESOLUCIÓN

Valentí Junyent Torras, alcalde del Ayuntamiento de Manresa, visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Asociación Cultural Casa de Andalucía en Manresa para el ejercicio 2018, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y fundamentos legales que a continuación se exponen:

Antecedentes

1. La Asociación Cultural Casa de Andalucía en Manresa, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña con el núm. 3884 es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, CIF G08843609.

2. El día 4 de abril de 2018 la asociación presentó escrito dirigido al Alcalde de Manresa, donde piden que se pueda apoyar, con una aportación económica, para poder desarrollar las actividades del programa de conmemoración de la treinta cuarta edición del Día de Andalucía en Manresa.

3. Este proyecto genera unos gastos con los que el Ayuntamiento de Manresa quiere colaborar dado que la diversidad cultural y étnica es un rasgo característico de la ciudad y, por tanto, las actividades que se subvencionan son objeto de interés popular.

4. Para colaborar en la gestión de este proyecto, en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa para el ejercicio 2018 se previeron como subvenciones nominativas con cargo a la aplicación presupuestaria 18 912.0.489.20 las siguientes:

18 9120 48920 Regidories.-Subvenciones nominativas ……55.000,00

Casa de Andalucía 2.500,00
Centro Cultural de Andalucía 2.500,00
[...]

En aplicación a esta previsión presupuestaria, en fecha 6 de julio de 2018 se aprobó por resolución del alcalde el otorgamiento a la entidad Casa Regional de Andalucía en Manresa (G08843609) una subvención de 2.500 €.

En fecha 18 de octubre de 2018 se aprobó en el Pleno del Ayuntamiento de Manresa el Dictamen relativo a la modificación de la aplicación presupuestaria 18 9120 48920 Regidories.- Subvenciones Nominativas, sin que se hayan presentado enmiendas ni alegaciones , en el sentido de aplicar íntegramente a la Asociación Cultural Casa de

Andalucía en Manresa las dos subvenciones previstas anteriormente, por lo que actualmente la aplicación presupuestaria prevee lo siguiente:

18 9120 48920 Regidories.-Subvenciones nominativas 55.000,00

Asociación Cultural Casa de Andalucía 5.000,00
[...]

La Casa Regional de Andalucía en Manresa actualmente ostenta la denominación de Asociación Cultural Casa de Andalucía en Manresa (CIF G08843609) y absorbe las actividades del antiguo Centro Cultural de Andalucía en Manresa. Así consta acreditado mediante la resolución de modificación de los estatutos de la entidad denominada Casa de Andalucía en Manresa (núm. 3884) en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, dictada por el Director General de Derecho y de Entidades jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña en fecha 29 de mayo de 2018.

La subvención prevista para el Centro Cultural de Andalucía no ha sido otorgada por el motivo anteriormente expuesto consistente en su disolución.

Debido a que ambas subvenciones estaban previstas para el mismo objeto: la celebración de los diferentes actos que se organizan con motivo de las XXXIV Jornadas del Día de Andalucía y que finalmente ha sido organizado exclusivamente por la Asociación Cultural Casa de Andalucía en Manresa, se ha unificado en una única subvención.

EL 50% de la subvención prevista fue dispuesto y otorgado mediante la resolución citada de 6 de julio de 2018, por lo tanto, actualmente la partida dispone de 2.500,00 euros que se proponen otorgar mediante convenio.

5. Con el fin de regular la participación de las entidades en este proyecto se propone la firma de un convenio de colaboración que establezca las obligaciones y compromisos que asume cada una de las partes.

6. Analizado el articulado del texto se observa que a través de este convenio el Ayuntamiento de Manresa se compromete a la concesión, en concepto de subvención, de la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), para ser destinada a los fines especificados en el objeto del convenio, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

7. En fecha 14 de noviembre de 2018, el jefe del Servicio de Apoyo a la Alcaldía y Presidencia ha emitido la memoria justificativa del convenio objeto de aprobación.

8. Según consta en el expediente, la beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social y con la hacienda municipal, de conformidad con las prescripciones del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Asimismo, tal y como consta en el informe emitido por el jefe del servicio de Apoyo a la Alcaldía y Presidencia de 30 de junio de 2017, la subvención correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificada según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

Consideraciones legales

1. Competencias municipales. De acuerdo con el artículo 84.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, los gobiernos locales de Cataluña tienen competencias propias: i) sobre la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo; k) La regulación y la gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades.

2. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las disposiciones del procedimiento administrativo establecidos en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

En otro caso, también serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de septiembre de 2004 y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018.

3. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña y los artículos 118 y ss. del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, determinan que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

A pesar de que el procedimiento habitual para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa contemplan la posibilidad del otorgamiento directo de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos [...] de las Entidades Locales, o cuando concurran razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la convocatoria pública, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad.

4. Convenio de colaboración. De acuerdo con el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 y el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, el convenio de colaboración es el instrumento mediante el cual se canaliza la subvención directo del Ayuntamiento de Manresa, fijando además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación.

El apartado 25 del artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 determina que el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos que superen los 4.000,00 €. Aunque la subvención que se propone otorgar es de 2.500,00 euros, se propone la aprobación de un convenio ya que el total de la partida asignada y, en consecuencia, de las subvenciones otorgadas a la entidad excede del importe señalado.

A este convenio, al margen de las previsiones en materia de subvenciones, también le son aplicables las disposiciones relativas a los convenios de colaboración establecidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, los convenios que suscriban las Administraciones públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de diferentes Administraciones Públicas.
b) Convenios interadministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.
c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismos o entidades de derecho público y un sujeto de derecho privado.
d) Convenios no constitutivos ni de Tratado Internacional, ni Acuerdo internacional administrativo ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

En el caso del convenio objeto de aprobación, nos encontramos ante el tercer supuesto, es decir, un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley.

5. Requisitos del convenio. El convenio de colaboración cumple con las formalidades establecidas en el art. 308 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales (ROAS), el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el apartado 26 artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público también determina, en su artículo 48, que cuando el convenio instrumente una subvención debe cumplir lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable.

Los elementos exigidos en la normativa aplicable están presentes en el convenio de colaboración que es objeto de aprobación.

6. Obligaciones de los beneficiarios. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

En el convenio que se propone constan, entre otras, las siguientes obligaciones del beneficiario:

a- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
b- Justificar ante el Ayuntamiento de Manresa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Manresa.
d- Comunicar al Ayuntamiento de Manresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
e- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

De lo contrario, también son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 por la que se complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

7. Órgano competente. El órgano es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, artículo 56 del decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Asociación Cultural Casa de Andalucía, de conformidad con el siguiente texto:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DE ANDALUCÍA EN MANRESA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANRESA PARA EL EJERCICIO 2018

Manresa,

REUNIDOS

De una parte, la ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DE ANDALUCÍA EN MANRESA (en adelante, la ASOCIACIÓN), con domicilio social en la calle San Bartolomé, 50, de Manresa, CIF G08843609, inscrita con el número 3884 en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, representada en este acto por el Sr. Francisco Bernal Orta, en su calidad de presidente de la Asociación.

Y por otro, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANRESA (en adelante, el AYUNTAMIENTO), con domicilio en la plaza Mayor, 1, de Manresa, representado en este acto por el Ilmo. Sr. Valentí Junyent y Torras, en su calidad de Alcalde-Presidente, quien se encuentra legitimado para suscribir este acto en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente de régimen local, y en especial por el artículo 53.1 de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (LMRLC), aprobada por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, art. 21.1 de la Ley 7/1985 y art. 10 del Reglamento Orgánico Municipal.

Intervienen el señor José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Y la señora Josefina Guerrero López, secretaria de la ASOCIACIÓN, según Acta de la asamblea general extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2018.

Y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, MANIFIESTAN

I. Que la ASOCIACIÓN es una es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña con el núm. 3884.

II. Que la ASOCIACIÓN tiene por finalidades (art. 2 de los Estatutos):

- *Promover la difusión y el mantenimiento de los lazos culturales y sociales con el pueblo andaluz.*
- *Estudio, fomento y difusión de la cultura andaluza, en todas sus expresiones culturales.*
- *La práctica, fomento y divulgación de sus costumbres: gastronomía, folclore (música, canto y baile).*
- *El estímulo a la participación cívica y asociativa de los asociados.*
- *Coadyuvar, colaborar y participar en convenios, certámenes, etc. culturales, sociales y pedagógicos, entre los dos entes autonómicos de la Junta de Andalucía y la Generalitat de Cataluña, para una mejor convivencia entre los pueblos andaluz y catalán.*
- *Fomentar intercambios culturales y artísticos con otras entidades y asociaciones en general.*
- *La integración de las actividades culturales en la vida local y comarcal, mediante la participación en las actividades culturales, celebraciones festivas y tradiciones populares, que organicen instituciones, asociaciones de vecinos, etc.*
- *La promoción de cuantas actividades (veladas, recitales, festivales, concursos, exposiciones, montajes escénicos, programas radiofónicos, cursos culturales, tertulias conferencias, escuela de danza, música, pintura y poesía, excursiones, romerías, etc.) favorezcan el objetivo de difusión cultural.*
- *Ofrecer a los socios simpatizantes un local social digno donde reunirse y organizar actividades culturales, sociales, artísticas y recreativas.*

III. Que el AYUNTAMIENTO está interesado en ayudar económicamente a la ASOCIACIÓN para conseguir los fines de interés general mencionadas, mediante una ayuda puntual en los términos definidos en este convenio y, dada la especial significación que para la ciudad de Manresa tiene la integración cultural y social de las personas provenientes de diferentes lugares.

IV. Que el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa para el ejercicio 2018 prevé como subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 18 912.0.489.20, 5.000,00 euros a favor de la Asociación Cultural Casa de Andalucía en Manresa.

En aplicación de esta previsión presupuestaria, en fecha 6 de julio de 2018 se aprobó por resolución del alcalde el otorgamiento a la entidad Casa Regional de Andalucía en Manresa (G08843609) una subvención de 2.500 euros.

Actualmente la partida dispone de los 2.500,00 euros que son objeto del presente convenio.

V. Que, en virtud de las manifestaciones precedentes, ambas partes acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración para el ejercicio 2018, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

En virtud de este Convenio, el AYUNTAMIENTO entrega a la ASOCIACIÓN la cantidad que se especifica en concepto de ayuda económica para la realización de las actividades destinadas al cumplimiento de los fines de interés general propios de la ASOCIACIÓN, en especial, las XXXIV Jornadas del Día de Andalucía en Manresa.

Segunda.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor una vez firmado por todas las partes.

El período dentro del cual se deben ejecutar las acciones son los días anteriores y posteriores a la fiesta del Día de Andalucía que se celebra el fin de semana del 10 y 11 de marzo de 2018. Por tanto, el periodo de ejecución comprenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de abril de 2018, con el fin de abarcar los actos de preparación y posteriores para la presentación de las actividades realizadas durante la festividad.

Tercera.- Obligaciones de las partes

Obligaciones de la entidad la Asociación Cultural Casa de Andalucía en Manresa. En el marco de esta colaboración la ASOCIACIÓN se compromete a aplicar la subvención a las actuaciones previstas en la solicitud de la subvención, consistentes en la conmemoración de la trigésimo cuarta edición del Día de Andalucía en Manresa que coincide con el cuarenta aniversario de la entidad, y que comprende "una amplia muestra cultural, gastronómica y folclórica (conferencia, misa flamenco / rociera / comida de convivencia y fin de fiesta)".

Otras obligaciones del beneficiario son:

a) Acreditar documentalmente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada.

b) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal como determina la cláusula séptima.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento.

d) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.

e) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa.

f) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la cesión, de manera compartida con los autores, los derechos de reproducción, distribución y comunicación.

g) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que haga el Ayuntamiento de Manresa.

h) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, para que no consiga el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteo del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido.

i) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Manresa para el 2018 y en la normativa de aplicación.

k) Cualquier otra que establezca la legislación reguladora de las subvenciones, así como las mencionadas leyes 19/2013 y 19/2014 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

***Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa**. El Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a la asociación, en concepto de subvención, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), para ser destinada a los fines de interés general mencionados.*

Cuarta.- Plazos y forma de pago

EL AYUNTAMIENTO hace una aportación a la ASOCIACIÓN, en concepto de subvención, por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €). Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación núm. 18 9120 48920 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2018.

El pago se hará efectivo una vez justificada, por parte del beneficiario, la realización de la actividad del proyecto o adopción del comportamiento para el que se otorgó la subvención, según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Quinta.- Aceptación de la subvención

Para este acto la ASOCIACIÓN acepta la subvención otorgada en las condiciones consignadas en este convenio y se compromete a cumplirlas en sus exactos términos.

Sexta.- Aplicación de la subvención

LA ASOCIACIÓN se compromete a destinar íntegramente el importe de la subvención otorgada al cumplimiento de las finalidades especificadas en la cláusula tercera.

LA ASOCIACIÓN se compromete, asimismo, a dar cuenta de su aplicación en caso de serle solicitada por el AYUNTAMIENTO.

Séptima.- Justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de la Memoria explicativa y facturas de ejecución de las actividades realizadas.

Octava.- Publicidad de las subvenciones

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a estos efectos, el Ayuntamiento de Manresa deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Novena.- Mecanismos de seguimiento

El beneficiario se compromete, durante la vigencia de estos acuerdos, facilitar al Ayuntamiento de Manresa toda aquella información y documentación que le sea requerida.

El seguimiento de este convenio se realizará mediante personal técnico del Ayuntamiento que velará por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

Con el fin de hacer seguimiento del acuerdo, analizar el desarrollo del proyecto, decidir, en su caso, sobre las nuevas iniciativas a impulsar o resolver las incidencias que puedan producirse, las partes podrán constituir una Comisión de Seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Manresa y un representante de la Asociación Cultural Casa de Andalucía en Manresa, donde el representante del Ayuntamiento de Manresa ostentará la presidencia.

Su funcionamiento se ajustará al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común y en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Esta Comisión también será la encargada de resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o el cumplimiento de las partes.

EL AYUNTAMIENTO será también el responsable de la coordinación de esta comisión.

Décima.- Extinción

Serán causas de resolución del presente convenio, al margen de la expiración del plazo de vigencia:

- *El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.*
- *La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los acuerdos o la actividad.*
- *Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.*
- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

- *Para cualquiera de las causas establecidas en la ley.*

Si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la ASOCIACIÓN deberá reintegrar las cantidades recibidas y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerde el reintegro, o hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si éste es anterior.

La extinción anticipada, por incumplimiento de los compromisos de las partes establecidos en la cláusula tercera, conllevará la pérdida del derecho a recibir la subvención por parte del ente responsable del incumplimiento. En este caso, la Comisión de Seguimiento acordará la forma de finalizar las actuaciones en curso, siempre que ello sea posible mediante los recursos propios de las partes firmantes o mediante la contratación de servicios externos.

Undécima.- Incumplimiento

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación y reintegro de la subvención concedida.

En el caso de que el beneficiario no pudiera llegar a justificar debidamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción existente entre el importe a justificar y el importe que se ha justificado.

Duodécima.- Responsabilidad frente terceros

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la ASOCIACIÓN.

Decimotercera.- Modificación del convenio

El Convenio se podrá modificar por acuerdo unánime de las partes. Las modificaciones se incluirán en una adenda que se añadirá como anexo al Convenio.

Decimocuarta.- Naturaleza y jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de cualquier controversia en su aplicación efectiva se derivará a la Comisión de Seguimiento, según la cláusula octava. Si no es posible llegar a un acuerdo, los conflictos se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimoquinta.- Marco normativo

Al presente convenio le es de aplicación la normativa siguiente:

a) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
b) Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña
c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
e) Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña
f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
g) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

h) Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
i) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOP de 13 de enero de 2005)
j) Bases de ejecución del presupuesto de Manresa por el 2018
k) Cualquier otra que sea de aplicación

Decimosexta Protección de datos personales

Las partes firmantes, en su caso, se obligan a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y en especial las establecidas en el Reglamento general de protección de datos UE 2016/679.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ya un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento. "

Segundo.- Otorgar a la Asociación Cultural Casa de Andalucía en Manresa una subvención por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 912.0.489.20.

Tercero.- Dar publicidad del otorgamiento de esta subvención mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Catalunya 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y al buen gobierno.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El alcalde,

Ajuntament de Manresa

Signat digitalment per VALENTI JUNYENT TORRAS - DNI 39324623M (SIG)
Data: 2019.01.23 13:28:22 +01'00'